GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
11 MAR. 2019
13:00 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de marzo de 2019.

RECIBIDO
12:37 hrs
11 MAR 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO
CÉSAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

11

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SE GARANTICE LA**

IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITO DE MANERA INMEDIATA, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE NO AFECTAR EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 Y SE GARANTICE DE ÉSTA MANERA UN ACCESO PLENO A LA EDUCACIÓN TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE NUESTRA CARTA MAGNA.

Misma iniciativa que se anexa al presente oficio, sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 12 de marzo de 2019

Asunto: Iniciativa con Punto de Acuerdo

DIP. CESAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento a esta soberanía, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se realiza un atento y respetuoso EXHORTO al titular del Ejecutivo Federal, al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al titular de la Secretaría de Educación Pública y al titular de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos; para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades lleven a cabo las acciones necesarias a fin de que se garantice la impresión y distribución de los libros de texto gratuito de manera

inmediata, lo anterior con el objetivo de no afectar el ciclo escolar 2019-2020 y se garantice de ésta manera un acceso pleno a la educación tal como lo establece el artículo 3ero. de nuestra Carta Magna.

Por lo que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Nuestra Carta Magna en su artículo 3, párrafo I establecen los derechos de todas las personas para tener acceso a recibir educación, el cual a la letra dice:

"...Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias....".

Y en el párrafo III del mismo artículo establece la obligación del Estado para garantizar la calidad en la educación, el cual a la letra dice: "...El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la

idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos....".

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 párrafo I, establece que la administración de los recursos económicos se realice con transparencia, eficiencia y eficacia, el cual a la letra dice: "...Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados....".

Así mismo, en el párrafo III del mismo artículo menciona que las licitaciones públicas de todo tipo de bienes o de cualquier naturaleza, deberán realizarse mediante convocatoria pública; el cual a la letra dice: "...Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores

condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes..."

III. La Ley General de Educación en su artículo 12 fracción III, establece que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, elaborar y actualizar los libros de texto gratuitos, el cual a la letra dice: "...Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso; ...".

IV. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual deriva del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26, que a la letra dice: "...La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo...".

V. Los libros de texto gratuitos constituyen un instrumento fundamental de la Educación básica conforme a los principios definidos por el

artículo 3ero. Constitucional, la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos se creó por Decreto el 13 de Febrero de 1959, con el objetivo de editar, imprimir y distribuir los libros de texto gratuitos y toda clase de materiales didácticos similares, para coadyuvar con la Secretaría de Educación Pública.

VI. Si bien, la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos es un organismo descentralizado, sus funciones dependen de los recursos federales, por lo que como sujeto obligado debe transparentar todos sus procedimientos y la ejecución del recurso público, a su vez emitir las licitaciones públicas correspondientes según las necesidades que se requieran cubrir.

VII. Actualmente, el Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán, nombró titular de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Conaliteg) a Antonio Meza Estrada, quien fue investigado en 2003 por un multimillonario daño al erario de esa misma Institución.

VIII. El Presidente López Obrador, ha manifestado en múltiples ocasiones que el principal cambio de su gobierno, será impedir la corrupción, pues ésta es el principal lastre del país, en este caso sería prudente que se emita un informe del resultado de aquellas investigaciones y sobre todo cómo se reparó el daño a la hacienda pública, que ya se había comprobado en el expediente de la Función Pública.

IX. **La Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), en éste año, tiene un presupuesto de 3 mil 500 millones de pesos**

para la producción de 220 millones de libros para el próximo ciclo escolar, sin embargo hay un atraso de más de 6 meses y ni la Secretaría de Educación Pública ni la CONALITEG ha emitido pronunciamiento alguno, de acuerdo con las temporalidades que se requieren para la impresión de dichos libros de texto para este ciclo escolar, se debieron haber publicado las licitaciones correspondientes y la impresión de los libros debían haber iniciado en Septiembre-Octubre del 2018, sin embargo Moctezuma Barragán solicitó que todas las contrataciones se frenaran es por ello que en la página de dicho organismo no hay actualizada ninguna convocatoria de licitaciones públicas para realizar los procedimientos conducentes para llevar a cabo dicho fin, lo cual se puede consultar en https://www.gob.mx/conaliteg/es/archivo/documentos, y lo único que se puede observar en dicha página es la cancelación de la licitación que se debería realizar en éstas fechas, de las cajas de cartón para la distribución de los libros.

X. Ahora bien, de acuerdo con datos del INEGI, Oaxaca es el tercer Estado con mayor rezago educativo en el País, Considerando que la población es de 3 millones 802 mil Oaxaqueños, la población en rezago representa casi el 50 por ciento de la población total. De acuerdo a los datos de la encuesta, el 13.3 por ciento de la población es analfabeta, lo que representa mas de 371 mil 444 habitantes, cuando la media nacional es de 5.5 por ciento. De

cada 100 personas de 15 años y más, el 11.8 por ciento no tiene ningún grado de escolaridad, el 58.6 por ciento tiene la educación básica terminada, 16.1 por ciento finalizaron la educación medio superior, el 11.6 por ciento concluyeron la educación superior y el 1.9 por ciento no especificaron.

XI. Y para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Culltura (UNESCO), El derecho a la educación es un derecho humano fundamental pues recoge los principios de indivisibilidad e interdependencia de todos los Derechos Humanos dado que la educación cubre aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Este derecho puede considerarse como un derecho clave, puesto que permite el completo ejercicio y disfrute de todos los demás derechos humanos. Todos los derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos pueden disfrutarse de mejor manera si las personas han recibido una educación mínima. La efectiva implementación del derecho a la educación es por lo tanto un requisito previo para la democratización y para la total participación de todos los ciudadanos en todas las esferas de la vida.

Por tanto, El DERECHO UNIVERSAL a la educación tiene que garantizarse para todos y todas por igual. Lo cual, requiere un servicio educativo público que sea gratuito en todas las etapas y en sentido pleno, es decir, que incluya también el acceso y los

materiales didácticos que profesorado y alumnado necesiten para su proceso de aprendizaje.

XII. Por lo anteriormente expuesto, las licitaciones como procedimiento de adquisición de bienes y/o servicios, transparenta el uso de los recursos públicos, lo cual permite que éstos se utilicen de forma eficiente, sin embargo al no haber licitación pública alguna en el portal de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos de acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019, da certeza de que no se han implementado las medidas conducentes para dar cumplimiento de la responsabilidad correspondiente a dicha entidad.

Resulta preocupante que no se esté cumpliendo con las medidas correspondientes para el cumplimiento de las garantías que nuestra misma Constitución establece sobre el brindar los materiales correspondientes para garantizar un total acceso a la Educación gratuita por lo que dejan en total vulnerabilidad a las niños, por lo cual se corre el grave riesgo de que los libros de texto no lleguen a los centros escolares en tiempo y forma, es así como, se pondría en una situación de total vulnerabilidad a las niñas y niños de nuestro Estado, lo que abonaría a un mayor rezago educativo en nuestra Entidad y por consiguiente no se cumplan los compromisos asumidos por el Estado Mexicano.

En Acción Nacional tenemos un inalienable compromiso con la ciudadanía Oaxaqueña, pero aún más con aquellos sectores vulnerables de nuestro Estado, seguiremos en la permanente búsqueda del respeto a nuestras leyes y sobre todo de acciones que beneficien a todas y todos los Ciudadanos de nuestro País, es por ello que con lo anteriormente expuesto, sometemos al pleno de esta Soberanía para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que garantice la operación y las medidas conducentes para que se lleve a cabo la impresión de los libros de texto gratuitos, con el objetivo de garantizar el mandato Constitucional de garantizar calidad educativa y los materiales necesarias para el desarrollo de la misma.

SEGUNDO. Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) así como al titular de la Secretaría de Educación (SEP) y al titular de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones realicen lo conducente a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma, de manera eficaz y eficiente el inicio de la

impresión de los libros de texto gratuitos, así como su posterior distribución.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda enviar el presente punto de acuerdo a las Legislaturas de los Estados para que en caso de considerarlo pertinente, suscriban el presente punto de acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado para que notifique el presente acuerdo a las autoridades señaladas.

Con fundamento en lo establecido el numeral 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa de punto de acuerdo sea tratado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

ATENTAMENTE.

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OAXACA DE JUÁREZ

DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ